

REF.: DECLARA INADMISIBLE
LICITACION PÚBLICA
ID 1572-7-L112.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

ARICA, 0183

27 FEB 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20557, Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0341 del 2012, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 09 de Febrero del 2012 la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI autorizó procedimiento de licitación pública para la contratación de suministro para el servicio de arriendo de flete para traslado de materiales desde Bodega Regional hacia Jardines Infantiles, dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, para los meses de Febrero a Diciembre del 2012. Programa 2.

2.- Que, la licitación pública se publicó en el Sistema www.chilecompra.cl con la ID 1572-7-L112.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presentaron 3 ofertas en el sistema, pero no cumplen con los requisitos establecidos en las bases administrativas, en relación a criterios de evaluación: Jorge Chamorro Jiménez no especifica claramente valor por servicio otorgado, Claudio Rojas Alfaro vehículo no cumple con capacidad de tonelaje de carga y Empresa de correos de Chile presupuesto sobrepasa lo asignado a la Institución.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibles la licitación pública ID 1572-7-L111.

5.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios dispone que **"El órgano contratante declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.** Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses".

RESUELVO:

1.- Declarase inadmisibile la licitación publicada en www.chilecompra.cl con la ID N° 1572-7-L111, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

2.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web www.chilecompra.cl

3.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




AURORA RODRIGUEZ JEMIO
CONTADOR AUDITOR
DIRECTORA REGIONAL (S)


ARJ/PVS/JAM/lqc.

DISTRIBUCION.-

Subdepartamento Recursos Financieros
Unidad Jurídica
Archivo Ley de Transparencia
Archivo Of. de Partes.